

Art. 6

2.- Son funciones del coordinador o coordinadora de las prácticas las siguientes:

- a) Coordinar las prácticas, velar por su adecuado desarrollo y remitir la información que sobre ello le requiera el departamento competente en materia de educación.
- b) Asignar la tutoría del prácticum de cada estudiante entre el personal docente acreditado para ello. Para la asignación se tendrá en cuenta la disponibilidad personal, la experiencia profesional y la experiencia previa en formación de docentes.
- c) Facilitar la estancia de los y las estudiantes en prácticas en el centro educativo y aportarles la información necesaria relacionada con las prácticas que desarrollan.
- d) Colaborar en la concreción de un programa individualizado para cada alumno o alumna, que se realizará en coordinación con los referentes de la universidad.
- e) Colaborar con los referentes de la universidad con el fin de coordinar la labor a realizar en ambas instituciones.
- f) Concretar el papel de cada tutor o tutora en el proceso de formación de las y los estudiantes en prácticas.
- g) Organizar los espacios y horarios del alumnado en prácticas.
- h) Preparar el calendario de las reuniones de los referentes de la universidad con los y las tutoras del alumnado en prácticas.
- i) Recibir y acompañar a los y las estudiantes en prácticas en el proceso de inicio de las prácticas.
- j) Exponer a los y las estudiantes en prácticas el Proyecto educativo y curricular del centro, la gestión y organización del centro educativo y facilitarles los documentos necesarios para la realización de las prácticas.
- k) Explicar a los y las estudiantes en prácticas el contexto socio-educativo del centro.
- l) Facilitar la participación del alumnado en prácticas en la vida institucional del centro: claustro, departamentos, comisiones y tutorías, entre otras.
- m) Poner a disposición del alumnado en prácticas los recursos de los que disponga el centro educativo que puedan contribuir al mejor desempeño de las prácticas.